



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° _____ 1664 _____

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Tributaria Provincial, para facilitar al contribuyente el proceso de pago del Impuesto Inmobiliario Rural, incorpora un nuevo canal de pago, consistente en abonar el mismo directamente en la ventanilla de la Institución Bancaria habilitada en las distintas localidades de la Provincia del Chaco y C.A.B.A.;

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente reglamentar el procedimiento y requisitos a cumplir por los sujetos pasivos, por la aplicación de la nueva modalidad de pago;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Establécese a partir del **1º de julio** del corriente año un procedimiento optativo de ingreso del Impuesto Inmobiliario Rural consistente en el pago vía ventanilla de la Institución Bancaria habilitada en las distintas localidades de la Provincia del Chaco y C.A.B.A. Mediante este procedimiento, los contribuyentes podrán acceder al pago del Impuesto Inmobiliario Rural en las cajas del Nuevo Banco del Chaco sin necesidad de presentar la boleta de pago – Form. SI 2801.-

Artículo 2°: A los fines de efectuar el pago del tributo, el contribuyente deberá indicarle al cajero de la Institución Bancaria, los siguientes datos:

- a) Número de la CUIT
- b) Tributo a pagar
- c) Período a abonar.

El Banco emitirá un comprobante como "Constancia de Pago" que contendrá como mínimo la siguiente información: Número de la CUIT, fecha y hora de la operación, número de transacción, concepto, cuota, fecha de vencimiento e importe pagado.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 30 JUN 2010.

RRP/NA
ivc